

Viernes, 9 de septiembre de 2005

Encontran también convalidados los actos y gestiones relacionados en la solicitud y formulación de aclaraciones y presentación de escritos, así como asistir personalmente a los actos que fueren menester, efectuar impugnaciones, requerir vistas de expediente o actuaciones y realizar cuantos actos fueran necesarios para el mejor ejercicio del presente mandato. La competencia directa de los representantes legales de la Sociedad mandante no implicará revocatoria tácita de este Poder, el que deberá considerarse como válido y vigente, por todas las oficinas públicas y privadas ante las que sea presentado, mientras no les comunique por escrito su modificación, revocación, sustitución o renuncia. SEGUNDO: La mandataria deberá actuar cumpliendo las instrucciones que reciba de la Sociedad mandante a la que deberá mantener informada sobre las gestiones y actos realizados, debiendo hacer las comunicaciones correspondientes sobre el inicio y evolución de los trámites efectuados, así como de los resultados obtenidos en relación a la licitación mencionada. TERCERO: La mandataria no podrá sustituir el presente mandato ni otorgar sub mandatos. HAGO CONSTAR (U.E. A) Conozco al compareciente. B) a Sociedad MERCADOS ENERGÉTICOS SOCIEDAD ANONIMA es persona jurídica, con plazo vigente, sus estatutos fueron aprobados, publicados e inscriptos en el Registro Público y General de Comercio, y los comparecientes, en su calidad de actuales Directores, representan válidamente a la sociedad y según acta que vi, posee facultades suficientes y vigentes para otorgar esta escritura. C) Leído por mí, el compareciente así la otorga y suscribe. D) Sigue a la número 154, de Poder Especial, extendida hoy, del folio 275 al folio 275, vuesto, Daniel Urgoiti. Pedro Antmann.

Hay un signo. UBERFIL ZEBALLOS PASO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO y para el mandatario expido esta primera copia de la escritura matriz que autoriza que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

UBERFIL ZEBALLOS ESCRIBANO CONCUERDAN BIEN Y FIELMENTE las fotocopias que anteceden con el documento original que tuve a la vista y he compulsado.

EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para presentar donde correspondiera, expido el presente en los papeles notariales serie Cf números 548908, 548909 y 548632, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el veintiocho de octubre de dos mil cuatro.

UBERFIL ZEBALLOS ESCRIBANO

Hay varios sellos REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY SUPREMA CORTE DE JUSTICIA LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: UBERFIL ZEBALLOS (JUNTERO es escribano público y la firma y signo que anteceden existentes en el papel notarial serie Cf número 548632 guardan similitud con los que obran en el Registro de firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay y asimismo para su tramitación ante las autoridades consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintiocho de octubre de dos mil cuatro.

Gabriela Hormaiztegui Escribana Inspección General De Registros Notariales República Oriental del Uruguay

AR/40753/cc

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA EXTRANJERA PKS GmbH PROJEKT- KONTROLLE - STEUERUNG.

Se comunica al público que la compañía extranjera PKS GmbH PROJEKT-KONTROLLE - STEUERUNG protocolizó los documentos inherentes a su Domiciliación ante los Notarios Quinto el 11 de marzo y 25 de abril del 2005. Décimo Quinto de 30 de marzo del 2005 (2) y Trigésimo Quinto de 24 de junio del 2005. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No. 05.Q.I.J.2681 de 6 de julio del 2005, y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de septiembre del 2005.

1. Nacionalidad: alemana

1. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.

1. Actividad autorizada: Dirección de proyectos, asesoramiento de empresas, asesoramiento comunal.

1. Capital asignado: USD\$ 2.000.00 dólares de los Estados Unidos de América.

1. Representante en el Ecuador: Sr. Torsten Lingner de nacionalidad alemana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

PODER GENERAL PRIMERA: COMPARECIENTE.

Comparece al otorgamiento de este documento, el señor Ingeniero Diplomado Christian Kordecki; nacido en Munchen el 02 de septiembre de 1958, con domicilio en Puchheim, Burgermeister - Muller - Strasse 8, República Alemana, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía pks Projekt - Kontrolle - Steuerung GmbH" sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en Lutherstadt Wittenberg, Lutherstrasse 32c, Alemania; debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la Compañía de la referencia.

SEGUNDA: PODER GENERAL

El compareciente, en la calidad que comparece, por medio del presente instrumento otorga PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiera a favor del señor Ingeniero Diplomado Torsten Lingner; nacido en Dessau, Alemania, con domicilio en Manta, Lomas de Barbasquillo, Lote # B17, República del Ecuador, portador de pasaporte No. 3214056678 para que represente a la compañía alemana, pks Projekt - Kontrolle - Steuerung GmbH" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en todos los actos y negocios jurídicos que esta compañía desarrollare en el Ecuador, entre los que incluyen especialmente los siguientes:

Uno) Para que represente a la compañía en el Ecuador y puede celebrar todos los actos y contratos necesarios y permitidos por las leyes ecuatorianas y especialmente para que pueda comparecer y contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas en el Ecuador, en los términos del Artículo 415 de la Ley de Compañías de dicho país.

Dos) Para que realice los trámites legales correspondientes a fin de domiciliar a la Compañía, conforme lo dispone la Ley de Compañías, en caso de requerirlo, para que comparezca ya sea como actor o como demandado ante cualesquiera de los Juzgados y Tribunales de justicia;

Tres) Para que represente a la empresa en su calidad de socia de la Compañía PKS PROYECTOS CONTROL SERVICIOS ECUADOR, CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana, en las Juntas

que se
nte Li
60.8e

a que se
uente Li
) Susana

ica que se
uente Li
8256. Be
Navarrete

IS-
IO-
en-
sus
nte
de
ada
me-
SEP.

o es-
US\$

039

n
AS,

A. A. / 2021

Viernes, 9 de septiembre de 2005

Seis) Para que realice todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, con amplias facultades, inclusive las de disposición, para que inter venga en nombre de la compañía que represento participando como socio en la constitución de nuevas compañías. Para que adquiriera acciones o participaciones ya sea en la compañía PKS PROYECTOS CONTROL SERVICIOS ECUADOR, CIA. LTDA., o en otras compañías;

Siete) Para que suscriba escrituras de cesión de participaciones del cuarenta y nueve por ciento de participaciones, en total o parcial, que mi representada posee en la Compañía PKS PROYECTOS CONTROL SERVICIOS ECUADOR, CIA. LTDA., participaciones que mi representada desea, suscribiendo la correspondiente escritura de compra;

Ocho) Para que, en cualquiera de las Instituciones Bancarias Ecuatorianas o Extranjeras, en el Ecuador, realice la apertura de cuentas corrientes y/o de ahorro, realice depósitos, gire cheques, efectúe retiros, endosos, solicite préstamos, suscriba y acepte toda clase de títulos valores, reciba dineros de terceros para sí y en administración de todos los negocios y lo que el negocio de la compañía en la República del Ecuador;

Nueve) Yo, Christian Kordecki, en mi calidad que comparezco, debidamente autorizado por la Junta de socios de la Compañía de Nacionalidad Alemana "Pks Projekt, Kontrolle, Steuerung GmbH" invisto a mi prenombrado mandatario Torsten Lingner, de las más amplias facultades, por lo que de ninguna manera, nadie podrá objetarlo o alegar falta o insuficiencia de poder o de facultades especiales; además, también invisto de las facultades especiales comunes a los Procuradores Judiciales contenidas en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, inclusive la de delegar este mandato a título de Procuración Judicial a un abogado en libre ejercicio profesional.

WITTENBERG, EL 22/02/2005.
CHRISTIAN KORDECKI
(GERENTE GENERAL)

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Dr. J. Javier Galarza Ulloa, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Quinta a mi cargo, el Poder General que antecede a cinco fojas útiles y con esta fecha, Quito, a 11 de marzo del 2005.

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO

ZON: Mediante Resolución No. 05.Q.IJ.2681 dictada por el Doctor José Anibal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, el 6 de julio del 2005; se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera PKS PROJEKT - KONTROLLE - STEUERUNG, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta General de Socios, a favor del señor Torsten Lingner, de nacionalidad alemana, y de cuyo particular tomé nota al margen de la protocolización de Poder General de la indicada Compañía, celebrada ante mi Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas Dávila, el 11 de marzo del 2005. Quito, a catorce de julio del año dos mil cinco.

Hay firma y sello

ZON: Mediante Resolución No. 05.Q.IJ.2681 dictada por el Doctor José Anibal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, el 6 de julio del 2005; se califica de suficientes

SUBROGANTE
Hay firma y sello
AC/2042619/H

DIVORCIOS

**CITACION JUDICIAL
EXTRACTO
JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA**

AL SR. JOSE MANUEL PAUCAR FARINANGO, se le hace saber lo siguiente:
CAUSA: No. 619-2005F
JUICIO: VERBAL SUMARIO (DIVORCIO)
ACTOR: LILIANA DE LAS MERCEDES MURIEL MURIEL
DEMANDADA: JOSE MANUEL PAUCAR FARINANGO
JUEZ: DR. OLIVER BARBA YNDARTE
SECRETARIO: OSWALDO MANTILLA AGUILAR
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Santo Domingo de los Colorados, a 26 de Agosto del 2005, las 15h30 - VISTOS.- Avoca conocimiento en la presente causa en virtud del sorteo realizado y una vez que la actora ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencias anteriores.- En lo principal la demandada de divorcio presentada por la señora LILIANA DE LAS MERCEDES MURIEL MURIEL, se la califica como clara y precisa, por cuanto reúne todos los requisitos de ley, en consecuencia se acepta a trámite legal correspondiente a Juicio VERBAL SUMARIO.- En mérito al juramento y afirmación de que ha sido imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada, conforme dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en vigencia, y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil, se dispone que al demandado JOSE MANUEL PAUCAR FARINANGO, se lo cite por la prensa, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados y en el Cantón Quito Provincia de Pichincha, mediando ocho días de término por lo menos entre una y otra. No se toma en cuenta la insinuación de Curador Ad-Litem por cuanto de las partidas de nacimiento que adjunta se establece que a la fecha no existen hijos menores de edad.- Agréguese a los autos la documentación aparejada.- Tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado para sus notificaciones y la autorización conferida a su abogado defensor.- NOTIFIQUESE.

f) Dr. Oliver Barba Yndarte, Juez Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha.

Siguen notificaciones.-
Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar su domicilio judicial en esta ciudad y dentro del perímetro de este juzgado, para sus próximas notificaciones.-
Atentamente,
Sr. Oswaldo Mantilla Aguilar
SECRETARIO
Sto Dmgo/62665

**R. DEL E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL
A: SAUL ANTONIO PATIÑO CALVA
ACTORA: BLANCA MAGDALENA CASTILLO CALVA PROCURADORA JUDICIAL DE GLORIA DEL ROCIO CASTILLO CALVA
DEMANDADO: SAUL ANTONIO PATIÑO CALVA